



Resolución Directoral

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

La HETD N° 23-6042-1, conteniendo el expediente del procedimiento de selección, Contratación Directa Causal Proveedor Único "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL – PAC N° 61-2023; Informe Técnico N° 172-OL-INMP-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; Memorando N° 2388-2023-OEA-INMP de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorando N° 3702-OL-INMP-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; Resolución Directoral N° 417-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2023; Memorando N° 2055-2023-OEPE/INMP de fecha 23 de noviembre de 2023; Memorando N° 2284-2023-OEA-INMP de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 0188-2023-EFP-OL-INMP de fecha 06 de octubre de 2023; Acta de Reunión para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones para determinar el Valor Referencial correspondiente al "REQUERIMIENTO ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML PARA NUTRICIÓN PARENTERAL" de fecha 06 de octubre de 2023; Memorando N° 0292-2023-DEN-INMP de fecha 16 de marzo de 2023; Informe N° 337-2023-OAJ/INMP de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1, literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la LCE) establece que, para las contrataciones directas, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) establece que, las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la LCE, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general consultorías pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el



J. PORTELLA



R. HINOJOSA



M. UGARTE



J. CHAPA



inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b) e), f) l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la LCE y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 417-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal, dentro del cual se encuentra la Contratación Directa Causal Proveedor Único referido a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL - PAC N° 61-2023, por el importe de S/. 316,800.00 soles (Trescientos dieciséis mil ochocientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con suministro mensual, y por un periodo de doce (12) meses;



Que, mediante Memorando N° 292-DEN-INMP-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, hace el requerimiento anual de AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML, para prevenir y tratar los problemas nutricionales del recién nacido prematuro de 1500 gramos o menos, y pacientes postquirúrgicos, para brindar atención especializada a la madre y al recién nacido en condiciones críticas y no críticas, mediante la participación del equipo multidisciplinario;

Que, mediante Acta de Reunión para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones para determinar el Valor Referencial correspondiente al "REQUERIMIENTO ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML PARA NUTRICIÓN PARENTERAL" de fecha 06 de octubre de 2023 se concluye que, la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., si cumple con las Especificaciones Técnicas como distribuidor exclusivo del mencionado producto, procediendo a la culminación del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, para el mencionado procedimiento de selección, con suministro mensual y por un periodo de doce (12) meses;



Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 2054-2023-OEPE/INMP, informa que, la CCP N° 2783 ya ha sido aprobada en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Meta SIAF N° 78, Específica de Gasto 23.18.12, Importe 2023 S/. 102,660.00. Otorgándose, además, la Previsión N° 60-2024 con el Memorando N° 1993-2023-OEPE/INMP, con fecha 16/11/2023, por el importe de S/. 123,900.00;



Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Memorando N° 2387-2023-OEA-INMP, aprueba el procedimiento de selección Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL - PAC N° 61-2023, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Certificación 2023 S/. 102,660.00, Previsión 2024 S/. 123,900.00;



Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 172-OL-INMP-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, opina que, de acuerdo a la verificación de toda la documentación que obra en el expediente, corresponde continuar con el trámite administrativo para llevar a cabo la Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL" - PAC N° 61-2023, con el único postor validado por el área usuaria, empresa

FRESENIUS KABI PERÚ S.A., por el importe de S/. 316,800.00 (Trescientos dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 337-2023-OAJ/INMP, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que SE APRUEBE la Contratación Directa Causal Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL – PAC N° 61-2023, para que sea provisto por la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., por el importe de S/. 316,800.00 soles (Trescientos dieciséis mil ochocientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con suministro mensual, y por un periodo de doce (12) meses;

Que, con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA; así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR QUE SE APRUEBE la Contratación Directa Causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AMINOÁCIDOS 10% INY. 250 ML/PARA NUTRICIÓN PARENTERAL – PAC N° 61-2023, para que sea provisto por la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., por el importe de S/. 316,800.00 soles (Trescientos dieciséis mil ochocientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con suministro mensual, y por un periodo de doce (12) meses;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística para que realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad a otorgarse al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/leaa

- cc.
- DEN
- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo.

